



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Extraordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **20 de Junio de 2019**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Rafael España Santamaría
Dña. Susana Fajardo Bautista
D. Julio César Fuster Flores
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Félix Palma García.

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.

En Mérida a veinte de junio de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión extraordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. González Martín.

Asisten, previamente convocados por el Excmo. Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Alarcón Frutos, Fernández Gómez, Carmona Vales y Aragonese Lillo. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa con funciones de órgano



de apoyo a la Junta de Gobierno Local; e Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, a las 12 horas y 15 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por el Excmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, se da cuenta a los presentes del Decreto por él suscrito con fecha 17 de Junio de 2019, mediante el cual se designan los miembros de la Junta de Gobierno Municipal, en uso de las atribuciones que le son conferidas por los arts. 124,4,i) y k); 125; 126, apartados 2 y 3 de la LBRL, y arts. 43.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre); y una vez que se ha constituido la nueva Corporación Municipal. En dicho Decreto se dispone lo siguiente:

“Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el día 15 de Junio de 2.019, y resultado elegido Alcalde-Presidente de la misma quien suscribe, es obligado continuar con el normal funcionamiento de la Administración y el nombramiento de los componentes de los órganos obligatorios del Ayuntamiento. En concreto, el art. 20.1,b) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL), establece la necesidad de formar Junta de Gobierno en todos los Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes.

La Ley 8/2004, de 23 de diciembre, para la aplicación a Mérida, capital de Extremadura, atribuye a este Ayuntamiento el régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La organización y atribuciones de la Junta de Gobierno Local en estos municipios vienen determinadas en los arts. 126 y ss. LBRL, que son complementados con las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Oído informe de la Secretaria General del Pleno, y en virtud de lo establecido en los citados arts. 124,4 apartados i) y k); 125; 126, apartados 2 y 3 de la LBRL, y arts. 43.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- *Constituir la Junta de Gobierno Local que, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, estará formada por los siguientes Concejales:*

- Dña. Carmen Yáñez Quirós*
- D. Rafael España Santamaría*



- Dña. Susana Fajardo Bautista
- D. Julio César Fuster Flores
- D. Felipe González Martín
- D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
- Dña. Laura Guerrero Moriano
- D. Félix Palma García

Segundo.- Designar Tenientes de Alcalde Nombrar Tenientes de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, para casos de ausencia, enfermedad.o impedimento que imposibilite a aquél para el ejercicio de sus atribuciones, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primera Teniente de Alcalde: Dña. Carmen Yáñez Quirós
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Rafael España Santamaría
- Tercer Teniente de Alcalde D. Julio Cesar Fuster Flores.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
- Quinta Teniente de Alcalde: Dña. Laura Guerrero Moriano
- Sexto Teniente de Alcalde: D. Félix Palma García.
- Séptimo Teniente de Alcalde.D. Felipe González Martín.
- Octava Teniente de Alcalde: Dña. Susana Fajardo Bautista.

Tercero.- Las sesiones se celebrarán con una periodicidad semanal, en el día y hora que se determine en la sesión constitutiva.

Las deliberaciones son secretas, si bien a sus sesiones podrán asistir los concejales no pertenecientes a la Junta de Gobierno, los titulares de los órganos directivos y otros funcionarios, en los que sean convocados expresamente por el Alcalde.

Cuarto.- Designar, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 126 de la Ley, como Secretario de la Junta de Gobierno Local al Concejal D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.

Quinto.- Disponer que en tanto se provea el puesto de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su Concejala-Secretaria, tales funciones se desarrollen por la titular de la Secretaría General del Pleno.

Sexto.- El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Tablón de Edictos, conforme a lo establecido en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Séptimo.- Dar cuenta del presente mandato al Pleno, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Octavo.- Notificar a todos los servicios municipales e interesados el presente Decreto para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Noveno.- Disponer que en la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local, se traten – entre otros- los siguientes asuntos:

- 1º.- Constitución formal de la Junta de Gobierno Local.



2º.- *Régimen de Delegaciones.*”

A su vista, la Junta de Gobierno Local queda formalmente constituida.

PUNTO 2º.- RÉGIMEN DE SESIONES.

Por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente se propone que la Junta de Gobierno celebre reunión ordinaria todas las semanas; y extraordinarias, cuando sea preciso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 112.1, 2 y 3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras deliberación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todas las semanas, siempre que haya asuntos, los viernes a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 10 horas, en segunda. En época estival, las sesiones ordinarias tendrán lugar los jueves a la misma hora.

PUNTO 3º.- RÉGIMEN DE DELEGACIONES.

Seguidamente, y de orden de la Presidencia, por la Secretaria General del Pleno se informó sobre las especialidades del régimen organizativo previsto en el Título X de la LBRL, aplicable a Mérida en virtud de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a la organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local. En especial, se expuso que el art. 127 LBRL diseñaba una Junta de Gobierno Local con competencias propias y extensas, muy parecidas al ejecutivo de otras Administraciones.

No obstante, algunas de estas competencias eran delegables a tenor del Art. 127, 2 LBRL.; siendo conveniente, por razones de agilidad, conferir en ciertos supuestos (caso de licencias o potestad sancionadora, p.e.) delegaciones a miembros de esta Junta de Gobierno y a otros Concejales. En concreto:

“...e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

f) Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución. (Apartado de la Ley derogado y sustituido por la D.A. 2ª de la Ley

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP).



g) *El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.*

h) *...Las Bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano... (Competencias delegables, conforme al citado 127,2 LBRL)*

l) *Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano..."*

En base a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en los Art. 127,2, de la LBRL y apartados 3, 4 y 5 del Art.44 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, y

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales, las competencias que, asimismo, se expresan:

*D. Rafael España Santamaría, como Concejal Delegado de Urbanismo:

La concesión de toda clase de licencias y autorizaciones en materia urbanística y medioambiental de competencia municipal, reguladas en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de disciplina territorial y urbanística.

*Dña. Laura Guerrero Moriano, como Concejala Delegada de Medio Ambiente y Potestad sancionadora:

El régimen sancionador general comprende la potestad sancionadora en cualquier materia de competencia del Ayuntamiento de Mérida, tanto las infracciones reguladas en las Ordenanzas Municipales, incluida la de Medio Ambiente, como las contenidas en cualquier instrumento legislativo, con la única excepción de las infracciones en materia de urbanismo y tráfico (esta última por tener encomendada su gestión al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial).

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio, la Delegación de Medio ambiente se centra expresamente en la potestad sancionadora derivada de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.



*D. Julio Cesar Fuster Flores , como Delegado de Recursos Humanos:

Las Bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

* D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, como Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana y competencias en materia de ocupación de la vía pública:

Potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad ciudadana.
Licencias y autorizaciones en materia de ocupación de la vía pública, servicios impropios de taxis, armas, y todas las previstas en las ordenanzas municipales de tráfico y reserva de estacionamiento para discapacitados.

* Dña. María de las Mercedes Carmona Vales, como Concejala Delegada de Cementerio y Consumo:

Licencias y autorizaciones derivadas del normal funcionamiento de los servicios del Cementerio y del Mercadillo.

* Dña María Carmen Yáñez Quirós, como Concejala Delegada de Hacienda, Contrataciones y Patrimonio:

Desarrollo en general de la gestión económica de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.

La ampliación del número de anualidades de los contratos y modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

Las contrataciones y concesiones de cualquier objeto que por su cuantía tengan el carácter de menores, conforme a la legislación de contratos.

El inicio de expedientes de contratación y gestión patrimonial, cualquiera que sea su objeto y cuantía (salvo los menores, delegados en su totalidad a la Sra. Yáñez Quirós) y demás actos de impulso, tales como nombramiento de las Mesas de Contratación, solicitud de informes y documentación complementaria; así como, cursar las invitaciones de los procedimientos negociados. La Junta de Gobierno Local se reserva la adjudicación de los contratos, su modificación extinción, recepción, prórrogas, revisión de precios e imposición de penalidades. La formalización corresponde a la Alcaldía, como representante del Ayuntamiento.

La distribución de competencias anteriores no altera el organigrama funcional de las distintas unidades administrativas responsables de la tramitación de los expedientes, con respecto a las materias delegadas, ya que el contenido de los distintos puestos de trabajo y órganos de administración corresponde a las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Segundo.- Las anteriores Delegaciones se confieren con las facultades de dirección interna y gestión de los respectivos servicios, así como la de resolver mediante actos



administrativos que afecten a terceros, en los términos del art. 43,3 del ROF, y se entienden dictados por el órgano delegante.

Entre los anteriores actos administrativos cuya resolución se delega, se incluye de forma expresa la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra las resoluciones dictadas por el órgano delegado; así como la revisión de oficio de los acordados por los respectivos Concejales Delegados, dentro de los asuntos objeto de la delegación.

Tercero.- Los Concejales a los que se confieren las Delegaciones señaladas en los apartados anteriores estarán obligados a dar cuenta periódica de su gestión, así como a recabar el parecer de la Junta de Gobierno Local en asuntos de especial relevancia para la gestión municipal general.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, conforme a lo establecido en el Art. 44,2 ROF

Quinto.- Del contenido del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno municipal, y de forma individualizada a los interesados, a efectos de que queden enterados de su contenido.

PUNTO 4º.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentaron los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE DIFUSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por la Concejala Delegada de Deportes, Dña. Ana Aragonese Lillo se inicia la licitación para la adjudicación del “Contrato Privado de Patrocinio publicitario de difusión del festival STONE & MUSIC 2019”.

Las características del contrato son las siguientes:

Tipo de contrato:	Privado	-	-
Objeto del contrato:	La difusión del Stone & Music Festival 2019 y la promoción turística de Mérida en aquellos soportes adecuados a tal fin, con arreglo a las características y demás extremos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al presupuesto aprobado.		
Procedimiento	de	Negociado sin publicidad	Tramitaci Anticipad



contratación:		ón.	a
Presupuesto base anual	IVA	Total	
82.644,63 €	17.355,37 €	100.000,00 €	
Valor estimado del contrato	82.644,63 €		
Financiación	Subvención nominativa contemplada en la Ley 1/2018, de 23 de enero de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por importe de 100.000 euros, solicitada a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, pendiente de resolución.		
Duración de la ejecución	Desde la fecha de formalización hasta la del último concierto	Prórrogas	-

Aprobado el expediente y pliegos por Resolución de 13 de mayo de 2019, se cursó invitación a la empresa Producciones de Grandes Eventos, S.L., única posible organizadora de la edición de 2019 del Stone & Music Festival en Mérida, marca propiedad de esta empresa y en consecuencia el patrocinio publicitario, pudiendo solo ser encomendado a la entidad citada sin que exista competencia por razones técnicas, según manifiesta el responsable de festejos, D. Jesús Bravo, en la Memoria justificativa .

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, por el Registro General Municipal se remite a la sección de contrataciones la plica de PRODUCCIONES DE GRANDES EVENTOS SL

La Mesa en sesión de 12 de junio, propone su adjudicación por importe de 100.000 € IVA INCLUIDO, a la única empresa posible organizadora de la edición de 2019 del Stone & Music Festival en Mérida, marca propiedad de esta empresa y cumplir con lo exigido.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



A C U E R D O

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el Contrato Privado de Patrocinio publicitario de difusión del festival "STONE & MUSIC 2019" a PRODUCCIONES DE GRANDES EVENTOS SL, con domicilio en Ctra. Ex 209. Mérida-Montijo. Km 50.400, 06870 LA GARROVILLA, (Badajoz) por importe de 100.000 € IVA INCLUIDO.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de su adjudicación ser la única empresa posible organizadora de la edición de 2019 del Stone & Music Festival en Mérida, marca propiedad de esta empresa y cumplir con lo exigido.

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en la página web municipal.

Cuarto.- Designar a D. Jesús Salvador Bravo Ramos, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Quinto.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario. Asimismo que se proceda por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y su publicación en la página web municipal, comunicándose también al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Municipal de Contrataciones, así como a su Delegación, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER PRIVADO PARA LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE RUTH LORENZO EN EL DÍA DEL ORGULLO LGTBI.-



Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que el expediente para dicha contratación fue iniciado a solicitud del Sr. Concejel Delegado de LGBTI”, D. Pedro Blas Vadillo Martínez.

Las características del contrato son las siguientes:

Tipo de contrato:	Privado	-	-
Objeto del contrato:	Concierto del artista Ruth Lorenzo en el día del orgullo LGTBI		
Procedimiento de contratación:	Negociado sin publicidad	Tramitación.	Ordinaria
Presupuesto base anual	IVA	Total	
22.000€	4.620€	26.320€	
Valor estimado del contrato	22.000€ (IVA excluido)		
Financiación	Por el Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	Inicial: un día	Prórrogas	-

Se constata, asimismo, que, por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio de fecha 5 de junio de 2019, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada considerando como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento Negociado sin publicidad, aprobándose el expediente y pliegos por Resolución de 6 de junio de 2019.

Cursada invitación a la única entidad que cuenta con la exclusividad del producto, Alquileres Carpalob S.L., conforme a la propuesta del servicio promotor del expediente, al ser la única entidad que organiza el evento de conformidad con el artículo 168. a). 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) se abre un plazo de presentación de ofertas.

Conocido el escrito del reciente concejal electo, Delegado de LGTBI, D. Felipe González Martín, de fecha 19 de junio de 2019, apoyado en el informe de la Directora de promoción turística, por el que se comunica a esta delegación, el desistimiento de la empresa CARPALOB única mercantil que gestiona en exclusividad la actuación artística de Ruth Lorenzo en el Día del Orgullo LGTBI.

En consecuencia, con lo anterior, se solicita que por la Intervención Municipal se proceda a la liberación del crédito retenido para el mencionado concierto.



Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar DESIERTO el procedimiento para la adjudicación del “Contrato de carácter Privado para la actuación artística de Ruth Lorenzo en el Día del Orgullo LGTBI”, por desistimiento de la única empresa que gestiona en exclusiva el referido concierto.

Segundo.- Que por la Intervención de proceda a la liberación del crédito retenido para el mencionado concierto.

Tercero.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a la mercantil CARPALOB, así como su publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de contratación del Estado.

Cuarto.- Dar traslado a la Intervención Municipal, a la sección de Contrataciones y Patrimonio y a la Delegación proponente (LGTBI), a los efectos oportunos.

C).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRA “ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL, PUENTE ROMANO DE MÉRIDA”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, y apoyada en la Memoria justificativa de la necesidad del Jefe de sección de Instalaciones, mantenimiento e infraestructuras municipales, D. Ángel Cid Bénitez Cano se inicia el expediente para la contratación de la obra “Iluminación artística de Bienes de Interés Patrimonial Puente Romano de Mérida”.

Las características del contrato que se pretende adjudicar, son las siguientes:

Tipo de contrato: Obra	Código CPV:Luces para alumbrado exterior 31527200-8
Objeto del contrato: Iluminación artística bienes de interés patrimonial: “Puente Romano de Mérida”.	
Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado	Tipo de Tramitación. Ordinaria
Valor estimado del contrato: 210.949,59 € (IVA excluido)	



Presupuesto base licitación IVA excluido: 210.949,59 €	IVA: 44.299,41 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 255.249 €	
Financiación:	
- Fondo Europeo de Desarrollo Regional Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Mérida 2014-2020 "Mérida Central" (EDUSI). Fecha convenio 18/05/17. Aportación: 76.199,20€	
- Red Eléctrica de España, S.A.U. Convenio aprobado en Junta de Gobierno Local 01/02/19. Aportación: 160.000,00€.	
- Ayuntamiento de Mérida. Aportación: 19.049,80€.	
Duración de la ejecución: Un mes	

Conocido el proyecto técnico de las obras aprobado por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 11 de febrero de 2019, y los informes de los que se desprenden que las obras se adecuan a la normativa vigente.

Emitido informe técnico de elegibilidad, por el Director General de Urbanismo Municipal, sobre el coste relativo a la "Creación de infraestructuras específicas para implementar programas de cohesión social, comentar el asociacionismo y organizar actividades que contribuyan a ello" incluido en el proyecto denominado estrategia de desarrollo Urbano Sostenible e integrado denominado "Mérida Central".

Por resolución de esta Delegación y con fecha 20 de febrero de 2019, se resuelve iniciar el procedimiento y más tarde el 9 de abril se aprueba el expediente y los pliegos que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma estatal de contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se certifica por la Secretaria General del Pleno que las ofertas presentada en Registro General Municipal, son las relacionadas a continuación:

- MOIMBRA Gonzalez Garrido SL
- ENDESA SAU
- BOYMOSA SL
- CACTUS servicios energéticos
- DUCTOLUX S.L.
- ELEC NOR
- EULEN S.A.
- INSERVAL ELECTRICIDAD SL (JAIME GARRIDO SOLANA)

La Mesa de contratación, designada para la valoración de las ofertas, en sesión de fecha 14 de mayo de 2019, propone EXCLUIR de la licitación a ENDESA por no cumplir con el Pliego en cuanto a lo requerido en la preparación de los sobres y a INSERVAL ELECTRICIDAD SL (JAIME GARRIDO SOLANA) por extemporánea.



La Mesa en sesión pública de 17 de mayo, visto las ofertas económicas acuerda otorgar trámite de audiencia a MOIMBRA para que justifique su oferta incurrida en baja, excluyéndola más tarde en sesión de 3 junio por no justificar la baja y en consecuencia se propone la adjudicación a ELECNOR por importe de 142.469,56 € + 29.918,61 € IVA, por ser la oferta mejor valorada. Todo ello conforme a los informes siguientes:

<i>LICITADORES</i>	<i>Oferta</i>	<i>% baja</i>	<i>Inferiores 10 und. Sobre la media</i>
<i>MOIMBRA Gonzalez Garrido S.L.</i>	<i>136.838,50</i>	<i>35,13</i>	<i>BAJA DESPROPOR.</i>
<i>BOYMOSA S.L.</i>	<i>161.443,97</i>	<i>23,47</i>	
<i>CACTUS Servicios Energeticos</i>	<i>166.425,00</i>	<i>21,11</i>	
<i>DUCTOLUX S.L.</i>	<i>181.480,66</i>	<i>13,97</i>	
<i>ELECNOR</i>	<i>142.469,56</i>	<i>32,46</i>	
<i>EULEN S.A.</i>	<i>168.738,58</i>	<i>20,01</i>	
	<i>Media aritm.</i>	<i>24,36</i>	

“La justificación presentada por la empresa GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA S.L. , se reduce a un listado de personal disponible en la empresa, listado de vehículos y maquinaria a disposición de la obra, así como un anexo con los precios descompuestos, unas mediciones y presupuesto total. No acredita un estudio profundo de las obras a realizar, con desglose y justificación de los costes de mano de obra, por categoría, siendo los precios aplicados inferiores a los estipulados en el Convenio Colectivo de Construcción y Obras Publicas de Badajoz, actualmente en vigor desde el 13/8/2018. Los costes de materiales no están suficientemente justificados, sin aportar de donde sale su valor, bien con los precios de los proveedores para esta obra o de catálogos con precios vigentes para esta anualidad y en definitiva no acredita justificación suficiente de precios para hacer viable la oferta presentada. Por tanto la baja realizada se considera como JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE”

El adjudicatario ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos exigidos conforme al Pliego.

De conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, la Sra. Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de dicho contrato a la empresa ELECNOR



Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra "Iluminación artística de Bienes de Interés Patrimonial Puente Romano de Mérida" a ELECNOR con domicilio en El Nevero complejo IPANEXSA, PARC C2 Nave1, 06006 BADAJOZ por importe de 142.469,56 € + 29.918,61 € IVA.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada ELECNOR por ser la oferta mejor valorada de las admitidas según los informe técnicos.

La razón por la que no se ha admitido la oferta de MOIMBRA es que no justifica suficientemente su oferta incurso en baja, de conformidad con el informe técnico. ENDESA por no cumplir con el Pliego en cuanto a lo requerido en la preparación de los sobres y a INSERVAL ELECTRICIDAD SL (JAIME GARRIDO SOLANA) por extemporánea.

Tercero.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación de dicha adjudicación a la empresa ELECNOR, y al resto de licitadores así como Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Designar al funcionario D. Ángel M.ª Cid Benítez Cano, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Quinto.- Que por la Oficina Municipal de Contrataciones se proceda a la formalización del correspondiente contrato y su publicación en la Plataforma estatal de contratación pública. Asimismo Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos de dicho contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Sexto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Séptimo.- Dar traslado a la Oficina Municipal de Contrataciones y su Delegación, a la Intervención y la Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.



D).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “TRANSPORTE DE LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, dicho expediente de contratación se inició a solicitud de la Concejala Delegada del Centro Ocupacional Proserpina, Dña. Silvia Fernández Gómez, de fecha 11 de marzo de 2019, justificando su necesidad, por parte de la Directora del centro

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Servicio	Código CPV:	60130000	
Objeto del contrato:	Transporte de los usuarios del Centro Ocupacional Proserpina			
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado		Tramitación n.	Anticipada
Presupuesto base anual	IVA		Total	
20.000 €	4.200 €		24.200 €	
Valor estimado del contrato	<u>80.000 €</u>			
Financiación	Ayuntamiento de Mérida			
Duración de la ejecución	2 años	Prórrogas	2 anualidades	

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Ejercicio	Cuantía
2019	24.200 €
2020	24.200 €
2021	24.200 €
2022	24.200 €



Asimismo indica que, por resolución de esta Delegación y con fecha 18 de marzo de 2019 se resuelve iniciar el procedimiento y el 22 de abril se aprueba el expediente y los pliegos, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma estatal de contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se certifica por la Secretaría General del Pleno que la única empresa presentada en Registro General Municipal y remitida a la sección de contrataciones es la de AUTOCARES MORCILLO SL, con NRG 8662 y fecha de entrada 06.05.19

La Mesa en sesión pública de 23 de mayo, acuerda proponer la adjudicación del *SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA* a la mercantil AUTOCARES MORCILLO SL con CIF B06426787 por un importe de 20.000,00 € + 4.200,00 € IVA, al ser la única empresa que ha licitado y cumplir con lo exigido.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de “Servicio de transporte de los usuarios del Centro Ocupacional Proserpina” a AUTOCARES MORCILLO SL, por un importe de 20.000,00 € + 4.200,00 € IVA, al ser la única empresa que ha licitado y cumplir con lo legalmente exigido.

Segundo.- Encomendar al Oficina Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al adjudicatario y la publicación del anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, por dicha Oficina de Contrataciones, deberá procederse a la formalización del contrato y su publicación en la Plataforma Estatal de Contratación Pública y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Tercero.- Designar a la directora del Centro Ocupacional Proserpina, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.



Cuarto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Municipal de Contrataciones y su Delegación, a la Intervención y la Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

E).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y PRIMEROS AUXILIOS EN LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, POR AUSENCIA DE LICITADORES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que Visto que por los Concejales Delegados, Dña. Ana Aragonese Lillo y D. Pedro Blas Vadillo Martínez se propone el inicio para la contratación del “Servicio de prevención, vigilancia y primeros auxilios en los actos organizados por el Ayuntamiento de Mérida” justificando la necesidad que demanda la playa interior del embalse Proserpina.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	servicio	Código CPV:	85141000-9
Objeto del contrato:	Servicio de prevención, vigilancia y primeros auxilios en los actos organizados por el Ayuntamiento de Mérida		
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado	Tramitación	Ordinaria
Presupuesto base anual	IVA	Total	
17.355,37 €	3.664,63	21.000 €	
Valor estimado del contrato	52.066,11 €		
Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	Inicial: Dos años	Prórrogas	Un año



--	--	--	--

Aprobado el expediente y pliegos por Resolución de 3 de mayo de 2019, se publica en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del Estado y finalizado el plazo de presentación de ofertas, a través de la plataforma, se constata que no ha habido concurrencia de ofertas electrónicas.

La Mesa de contratación, órgano de asistencia creado para la valoración de las ofertas, en sesión de 4 de junio, acuerda proponer la adjudicación DESIERTA por ausencia de licitadores.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar DESIERTO el procedimiento para la contratación del “Servicio de prevención, vigilancia y primeros auxilios en los actos organizados por el Ayuntamiento de Mérida” por ausencia de licitadores.

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado. Asimismo publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención Municipal, a la sección de Contrataciones y Patrimonio y a la Delegación proponente (Deportes, Parque Municipal y Participación ciudadana), a los efectos oportunos.

F).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIÓN A LAS SEMANAS CULTURALES DESARROLLADAS POR VARIAS ASOCIACIONES DE VECINOS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada.

Visto el escrito presentado por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Dña. Ana Aragoneses Lillo, en el que solicita que se inicie el expediente de subvención, para la financiación de las semanas culturales desarrolladas por varias Asociaciones de Vecinos entre el 1 de mayo y el 31 de octubre del 2019.

Visto el informe de Intervención obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Las subvenciones se imputan al crédito presupuestario señalado a continuación existiendo crédito adecuado y suficiente en dichas partidas y que el importe de la subvención propuesta asciende a 800 € para cada Asociación.

Tercero.- Que las Asociaciones de Vecinos beneficiarias de esta subvención son las denominadas a continuación:

Asociación de Vecinos Los Milagros	G-06108997	800,00 €	9243**48012
Asociación de Vecinos Santa Catalina	G-06107171	800,00 €.	9243**48019
Asociación de Vecinos San Andrés	G-06065445	800,00 €.	9243**48020
Asociación de Vecinos Nueva Ciudad	H-06163125	800,00 €.	9243**48021
Asociación de Vecinos Carrión	G-06455968	800,00 €.	9243**48022

Cuarto.- El objeto de estas subvenciones es la realización de una semana cultural en el año 2019, a beneficio de cada Asociación de Vecinos señalada que repercutirá en los vecinos y vecinas de las barriadas con las que trabaja durante todo el año la Directiva de cada colectivo, con la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.

Quinto.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Sexto.- Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Séptimo.- La subvención será abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

Octavo.- Serán subvencionables los gastos de actividades y suministros que permitan el desarrollo de la semana cultural realizados entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2019.



Noveno.- Se deberá rendir la cuenta justificativa de la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Toda la documentación justificativa de la subvención recibida deberá estar entregada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida antes del día 31 de diciembre de 2019.

2º.- La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado a nombre de la Asociación de Vecinos beneficiaria de la subvención. Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

3º.- La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Asociación, emitidos a nombre de las empresas que facturen unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

4º.- Se aportará junto con la documentación el Anexo IX cumplimentado que le será facilitado al receptor de la subvención para la rendición de la cuenta justificativa.

Décimo.- No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

Undécimo.- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Serán obligaciones de las Asociaciones subvencionadas la realización de las actividades que constituyen el fin de la Asociación de Vecinos, proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad, notificar a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos, publicarán en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Duodécimo.- Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).



Décimo tercero.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de las Asociaciones subvencionadas, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

Décimo cuarto.- El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Décimo quinto.- Las eventuales ~~responsabilidades~~ que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualesquiera de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Décimo sexto.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo séptimo.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo octavo.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Decimonoveno.- Encomendar al servicio de Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Vigésimo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente y de Participación Ciudadana, así como a la Intervención y Tesorería municipales.

G).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 162/2018, INTERPUESTO POR DOÑA R.V.M. Y DON E.V.M., CONTRA EL ACUERDO DE PLENO QUE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente



“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento Jurídico primero de la presente, declarando nula la misma en lo que al camino 390 se refiere y en relación a la finca del actor, declarando caducado el expediente dentro del cual la misma se dictó y, por ende, nula la resolución, con imposición de costas a la administración, con el límite señalado en el cuerpo de la presente.”

Asimismo por el Gabinete Jurídico Municipal se informa que la anterior sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal la interposición del correspondiente recurso de apelación, contra la referida sentencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Mérida, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 40 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.



EL ALCALDE



EL CONCEJAL SECRETARIO